



FEDERACION NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes, 2do Nivel, Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
Telefax (502) 233 17279 – 233 26520 - E-mail: fenatir@mail.com – fenatirguatemala@gmail.com
www.fenatirguatemala.org

REGLAMENTO PARA ENTREGA DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS ASOCIACIONES DEPARTAMENTALES DE TIRO AFILIADAS A LA FEDERACION NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA

BASE LEGAL: Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física, la Recreación y el Deporte, Artículos 100 y 140.
Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, inciso 1.6.

OBJETIVO: Tener un mejor control del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala, en el porcentaje de desarrollo deportivo y que por medio de las asignaciones presupuestarias se entrega directamente a las Asociaciones Departamentales de Tiro.

ARTICULO 1.- La Federación Nacional de Tiro de Guatemala, en base a los montos ya definidos y a la evaluación del trabajo desarrollado por cada Asociación durante el ejercicio fiscal de que se trate, la que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria podrá asignar incrementos a dichas asignaciones, entregará las asignaciones presupuestarias que a cada una le correspondan.

ARTICULO 2.- Cada Asociación Departamental deberá por su parte cumplir estrictamente con las disposiciones ya establecidas de control de sus gastos, por medio de los controles contables reglamentarios –Cajas Fiscales- elaborados con el soporte de la documentación que ampare los gastos realizados por períodos trimestrales.

ARTICULO 3.- Cada Asociación Departamental elaborará la Caja Fiscal correspondiente a cada trimestre, cuya copia con el sello de recibido de la Contraloría General de Cuentas, deberá entregar en el Departamento de Contabilidad de la Federación dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al vencimiento del trimestre de que se trate.

ARTICULO 4.- La Federación entregará las asignaciones presupuestarias que a cada Asociación Departamental le corresponda, contra entrega del documento detallado en el artículo anterior, acompañado del Formulario 1-D respectivo.

ARTICULO 5.- La entrega de cada caja fiscal trimestral, da derecho a la Asociación Departamental de recibir las asignaciones presupuestarias durante el siguiente trimestre, de forma mensual.

ARTICULO 6.- En el caso de que una Asociación Departamental no entregue la documentación contable en el tiempo establecido, la Federación no hará efectiva la asignación presupuestaria que le corresponda durante el siguiente trimestre.

... 2

Hoja No. 2



FEDERACION NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes, 2do Nivel, Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
Telefax (502) 233 17279 – 233 26520 - E-mail: fenatir@mail.com – fenatirguatemala@gmail.com
www.fenatirguatemala.org

Reglamento Entrega Asignaciones Presupuestarias

ARTICULO 7.- El plazo máximo que se define para entregar asignaciones presupuestarias atrasadas es de un trimestre. De acumularse más de un trimestre sin entrega de documentación contable, la Federación creará un fondo común con las asignaciones que no se hagan efectivas, el que será utilizado exclusivamente para la adquisición de equipo o insumos, o para cubrir necesidades de las instalaciones de las Asociaciones Departamentales que mantengan su documentación contable al día.

ARTICULO 8.- La Asociación Departamental que pierda el derecho de recibir asignaciones presupuestarias por atraso en la entrega de su documentación contable, perderá asimismo el derecho de apoyo en equipo, insumos o mejoras en sus instalaciones.

ARTICULO 9.- La Caja Fiscal debe acompañarse de la siguiente documentación:

1. Estados de Cuenta correspondiente al trimestre de que se trate.
2. Copia del Inventario de Activos Fijos, correspondiente al trimestre de que se trate.
3. Integración de saldos.
4. Constancia de Entrega de Cajas Fiscales del trimestre respectivo, a la Contraloría General de Cuentas.
5. Copia del Libro de Bancos (debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas) del trimestre respectivo que contenga la Conciliación Bancaria.
6. Fotocopia de la Caja Fiscal correspondiente.

ARTICULO 10.- Cada Asociación Departamental deberá entregar a más tardar el 10 de enero de cada año, además de la Caja Fiscal correspondiente al último trimestre del año anterior, en el caso de que se reporte Saldo de Caja, un documento que haga constar el destino que se le dará al monto reportado, cuyo cumplimiento será supervisado por la Federación.

ARTICULO 11.- La Asociación Departamental que así lo requiera, recibirá de parte de la Gerencia Administrativa y el Departamento de Contabilidad de la Federación, el apoyo necesario para el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

FEDERACION NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA



Alma América Velásquez Asturias de González
Presidenta